



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca para el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023

Hechos

1. El artículo 30.25 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
2. El artículo 30.26 de la ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, referente a las competencias en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que ésta tiene competencia en materia de: "Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
3. El 27 de abril de 2023 se registra un escrito de solicitud de una subvención directa con un importe solicitado a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de 50.000,00 € (IVA incluido) para 2023 .El objeto de esta subvención es la financiación del proyecto denominado "El Born + Jove" orientado a dar, por un lado oportunidades a jóvenes creativos de nuestras islas, y por otro, ofrecer una programación de interés para las personas de estas edades. El presupuesto total del proyecto es de 56.920,00€.
4. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20, existe disponibilidad de crédito para la tramitación de este expediente de subvención directa.
5. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1. c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

6. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a) En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, se aprueba la enmienda número 12756/22, con un importe de 50.000,00 €, para dotar a una subvención al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca para colaborar económicamente en las actividades y el proyecto "El Born + Jove". Esta colaboración económica resulta necesaria para la consolidación de las actuaciones y programación anual que lleva a cabo la Fundación Ciutadella Cultura en el Teatro des Born, de Ciutadella.
 - b) En la enmienda aprobada no figura la creación de la partida nominativa y por tanto no se ha podido tramitar el expediente como una aportación nominativa a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca por el objeto y el importe aprobado por el Parlamento. No puede promoverse, en este caso, la concurrencia en esta subvención porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento.
7. En fecha 11 de agosto de 2023 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca para el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023.
8. En fecha 31 de agosto de 2023 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
9. En fecha 16 de octubre de 2023 el director general de Cultura firma un nuevo informe sobre la tramitación de esta subvención, a fin de adecuarse a las indicaciones de la Intervención.
10. El día 7 de noviembre de 2023 la directora general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, para el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023.
11. El 22 de noviembre de 2023 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469

12. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1 . c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
13. El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2023, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder esta subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por en 2023, por el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023.
14. En la propuesta de resolución de este expediente, figura un plazo para justificar el gasto que finaliza 30 de noviembre de 2023. No obstante, dado que el Acuerdo del Consejo de Gobierno que autoriza al Consejero de Turismo, Cultura y Deportes a conceder esta subvención tiene fecha de 1 de diciembre, se hace necesario ampliar el plazo para justificar el gasto hasta el 11 de diciembre de 2023.
15. Esta subvención se tramitará por importe cierto, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
16. Los gastos subvencionables son los correspondientes a este proyecto, relacionados en la memoria descriptiva de las actividades.
17. Esta subvención directa se tendrá que justificar mediante un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
18. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
19. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469

proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en caso de que establece el artículo 20 de la Ley).

20. 20. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.
21. Las actividades que realiza el Ayuntamiento en el Teatro objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes escénicas, especialmente en lengua catalana. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.
22. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.
23. Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que el beneficiario no es una empresa ni ejerce actividad económica, dado que forma parte del sector público y, por tanto, su finalidad es el interés público. Asimismo, las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por la Fundación Ciutadella Cultura en el Teatro des Born por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las citadas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.
24. En la tramitación de este expediente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLRHS).
5. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que exime de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.
6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
11. Decreto 84/2023 de 20 de octubre de 2023 por la que se nombra a la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
12. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
13. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469

14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2023, por el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, por el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2023.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 27 de noviembre de 2023.
 - c) Esta justificación debe llevarse a cabo mediante un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención y su pago, que debe emitir el órgano interventor del Ayuntamiento de Ciudadela.
 - d) Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 11 de diciembre de 2023

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469

- 4 . Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Ciutadella.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

<https://vd.caib.es/1701441071218-753469772-7673404226099395469>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1701441071218-753469772-7673404226099395469

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 04-Dec-2023 02:47:57 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_Aj._Ciutadella-_Teatre_des_Born_2023.pdf

Data captura: 04-Dec-2023 02:49:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1701441071218-753469772-7673404226099395469>

CSV: 1701441071218-753469772-7673404226099395469